

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 8 DE AGOSTO DE 2011.

RESOLUCIÓN 51/2011 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100015511.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de mayo de 2011, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio **1615100015511**, en la que se requiere:

"Documentación, contenido de correos electrónicos, y en general información que Adrián Méndez Barrera, funcionario de la Conanp, pretendidamente encargado de fortalecimiento a la Regionalización de la Conanap, haya recibido de parte de servidores públicos o personal de ProMéxico -fideicomiso público federal considerado entidad paraestatal-, o de parte de representantes o trabajadores Hansa Baja Investment, también conocida como Hansa GRE Baja Investment, o en todo caso que se refieran o tengan relación con el proyecto Cabo Cortés, colindante con el área natural protegida federal Cabo Pulmo, en el municipio y litoral del Municipio de los Cabos, Baja California Sur. Se incluyen en lo solicitado los anexos que contuvieren en su caso los documentos y correos electrónicos. Solicito así mismo los comunicados, oficios y en general información que el aludido Adrián Méndez Barrera de la Conanap haya emitido o generado en relación o con motivo de la documentación, contenido de correos electrónicos y en general información determinable señalada en la oración previa.

Documentación, contenido de correos electrónicos y en general información que la Conanp haya recibido o generado, relativa o atinente o en relación con el proyecto Cabo Cortés, colindante con el área natural protegida federal Cabo Pulmo, en el municipio y litoral del Municipio de los Cabos, Baja California Sur. Se excluye de lo solicitado lo relativo a la manifestación de impacto ambiental -y anexos a ésta- del proyecto en cuestión, así como la o las autorizaciones en materia de impacto ambiental emitidas por la Semarnat a favor de dicho proyecto". (Copia textual)

2. Con fecha 1 de junio del mismo mes y año, respectivamente, la oficina de la Unidad de Enlace de esta Comisión, remite mediante correo institucional, la solicitud de información de referencia, a la Dirección General de Operación Regional y a la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, quienes son las Unidades Administrativas competentes para dar contestación a la misma.

3.- Mediante oficio F00.DRPBCPN.-379/2011, de fecha 23 de junio de 2011, el Lic. Rodolfo Palacios Romo, en su carácter de Jefe de Departamento de la Unidad Funcional de Conservación para el Desarrollo de la Dirección Regional de Península de Baja California y

Pacífico Norte, emitió respuesta a la solicitud de información 1615100015511, en la que señala lo siguiente:

"...Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicitamos se tenga RESERVADA por un período de doce años toda la información consiste en correos electrónicos de los servidores públicos que intervienen en el proyecto Cabo Cortés de la empresa Hansa Baja Investment, también conocida como Hansa GRE Baja Investment, así como toda la información que se haya recibido por cualquier medio, en relación a dicho proyecto, toda vez que la misma se encuentra dentro del proceso deliberativo de Servidores Públicos adscritos a esta Comisión Nacional, de la cual no se ha tomado una decisión definitiva..."

4. Mediante oficio CONANP/UE.29/2011, de fecha 20 de junio de dos mil once, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó al Comité a la Cuarta Sesión Ordinaria, a celebrarse el día veinticuatro de junio de dos mil once, a las once horas, en la Sala Tucán de la Oficinas de la CONANP, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 2° Piso, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

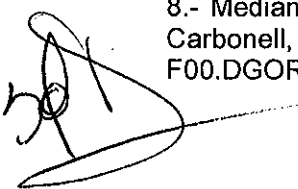
5.- El día veinticuatro de junio de dos mil once, a las once horas, se celebró la CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2011, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se analizó y discutió, la respuesta dada mediante oficio F00.DRPBCPN.-379/2011, de fecha 23 de junio de 2011, por el Lic. Rodolfo Palacios Romo, en su carácter de Jefe de Departamento de la Unidad Funcional de Conservación para el Desarrollo, de la Dirección Regional de Península de Baja California y Pacífico Norte, a la solicitud de información **1615100015511**.

En ese sentido, el Arq. Héctor Hernández Sánchez, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat y miembro del Comité de Información de esta Comisión, manifiesta que el oficio de referencia, solo reserva la información únicamente por lo que se refiere a la citada Dirección Regional y no por lo que corresponde a la Dirección General de Operación Regional, por lo que solicita se instruya a la Unidad de Enlace, para que realice mediante oficios los requerimientos a la Dirección General de Operación Regional y al Biól. Adrián Méndez Barrera, a efecto de que se pronuncien respecto a la solicitud de referencia, en razón de que los mismos no habían emitido contestación alguna, prorrogando la respuesta por un término de 20 días, con la finalidad de que estos últimos se pronuncien al respecto y sea sometida nuevamente a Comité de Información en sesión próxima.

6.- Mediante oficios CONANP/UE.30/2011 y CONANP/UE.31/2011, ambos de fecha 24 de junio de dos mil once, la oficina de la Unidad de Enlace de esta Comisión, requiere al Biól. David Gutiérrez Carbonell, Director General de Operación Regional y al Biól. Adrián Méndez Barrera, se manifiesten respecto de la solicitud de referencia, a más tardar el próximo 4 de julio de 2011.

7.- Mediante oficio F00.DGOR.-391/11, de fecha 30 de junio de 2011, el Biól. David Gutiérrez Carbonell, Director General de Operación Regional, emite respuesta y anexa los correos electrónicos relacionados a la solicitud de referencia.

8.- Mediante oficio F00.DGOR.-404/11, de fecha 06 de Julio de 2011, el Biól. David Gutiérrez Carbonell, Director General de Operación Regional, aclara que los correos anexos al oficio F00.DGOR.-391/11, de fecha 30 de junio de 2011, engloban lo siguiente:



"...información ...tanto de la Dirección General de Operación Regional a mi cargo, la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, así como los del Biol. Adrián Méndez Barrera..."

Asimismo, manifiesta que:

....contienen, información, opiniones, recomendaciones y puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos enunciados, en un tema tan relevante como es el de Proyecto Cabo Cortés, colindante con el Área Natural Protegida Federal Cabo Pulmo en Baja California Sur y a la fecha no se ha adoptado la decisión definitiva por parte de esta Comisión Nacional. Por lo anterior, solicito que en la próxima reunión de Comité de Información de esta Comisión, se confirme el carácter de "INFORMACIÓN RESERVADA..."

9.- Mediante oficio CONANP/UE.33/2011, de fecha cinco de julio de dos mil once, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó al Comité a la Cuarta Sesión Extraordinaria, a celebrarse el día doce de julio de dos mil once, a las 14:00 hrs., en la Sala Jaguar de la Oficinas de la CONANP, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 2° Piso, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

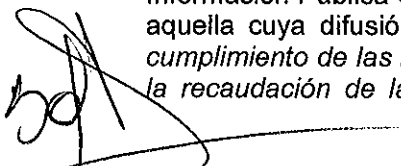
10.- El día doce de julio de dos mil once, a las 14:00 hrs., se celebró la CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se analizó, discutió, confirmó y aprobó las respuestas dadas a la solicitud de referencia, en las que se determinó que la información requerida es RESERVADA, mediante **ACUERDO CI.CONANP.I.18.**

CONSIDERANDOS

I.- Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Luis Armando Ibarrola Covarrubias, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, mismo órgano colegiado que ha sido nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha 08 de Septiembre del 2010, y la presente resolución emana de la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día doce de julio de dos mil once, a las catorce horas, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.33/2011, de fecha cinco de julio de dos mil once, Comité que dentro de sus atribuciones es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV de su Reglamento.

II. Que la fracción VI, del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que la información reservada es: "Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los Artículos 13 y 14 de esta Ley"

III. Que la fracción V, del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda: *causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias*



procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.

IV. Que la fracción VI, del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que será clasificada como información reservada la "que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

V.- Que el Comité de Información en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha doce de julio de dos mil once, analizó, discutió y confirmó la clasificación de información como "reservada", por lo que en consecuencia y con fundamento en los artículos: 3, fracción VI, 13 fracción V, 14 fracción VI, 29 fracción III, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información como RESERVADA, emanada de la solicitud de información 1615100015511.

SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Se requiere a la Unidad de Enlace a notificar la presente resolución al solicitante de información por medios electrónicos.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas el doce de julio de dos mil once.




LIC. RAÚL BARRIENTOS ABARCA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS



ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto por el Art. 153 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2003 y reformado para esta Comisión Nacional el 29 de noviembre de 2008, en suplencia por ausencia del Director de Asuntos Jurídicos, firma el presente la Subdirectora, Lic. Sofía Gabriela Hernández Correa



LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS